

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0324-2022-GM/MPH

Huacho, 15 de agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El Memorando N.º 859-2021-GM/MPH de 16 de noviembre de 2021; el Informe N.º 427-2021-SGGTH/MPH de 25 de noviembre de 2021; el Memorando N.º 468-2021-GM/MPH de 9 de diciembre de 2021; el Informe N.º 0122-2022-OGTH/MPH de 3 de febrero de 2022; Memorando N.º 472-0022-GM/MPH de 31 de mayo de 2022; Informe N.º 040-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de 14 de junio de 2022; el Informe N.º 0557-2022-OPEPYE/MPH de 15 de junio de 2022; el Informe N.º 624-2022-OGPPI/MPH de 15 de junio de 2022; el Informe Legal N.º 471-2022-OGA/MPH de 6 de julio de 2022, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Memorando N.º 859-2021-GM/MPH de 16 de noviembre de 2021; la presente Gerencia remite a Oficina de Gestión de Talento Humano el proyecto de directiva denominado "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Huaura, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, que involucre a sus funcionarios y servidores, así como el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y la sanción en el caso de denuncias realizadas de mala fe, para su revisión, análisis e informe correspondiente.
2. Que, mediante Informe N.º 427-2021-SGGTH/MPH de 25 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita a este despacho subsanar las observaciones realizadas a la directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA".
3. Que, mediante Memorando N.º 968-2021-GM/MPH de 9 de diciembre de 2021, la presente Gerencia remite a Oficina de Gestión de Talento Humano el proyecto de directiva denominado "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", subsanando las observaciones planteadas.
4. Que, mediante Informe N.º 0122-2022-OGTH/MPH de 3 de febrero de 2022, la Oficina de Gestión de Talento Humano, remite informe técnico al proyecto de directiva denominado "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA".
5. Que, mediante Memorando N.º 472-2022-GM/MPH de 31 de mayo de 2022; la presente Gerencia remitió el Informe Técnico a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el proyecto de directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", para su revisión, análisis e informe correspondiente.
6. Que, mediante Informe N.º 040-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de 14 de junio de 2022; la especialista en materia de Planeamiento Estratégico concluye que la Municipalidad Provincial de Huaura no cuenta a la fecha con una directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", asimismo, menciona que la directiva va servir como un

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0324-2022-GM/MPH

instrumento normativo y establecer el procedimiento para la atención de denuncia contra funcionarios y servidores que vulneren las normas de ética y conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura.

7. Que, mediante Informe N.º 0557-2022-OPEPYE/MPH de 15 de junio de 2022; la Oficina de Planeamiento Estratégica, Presupuesto y Estadística concluye que el proyecto de directiva denominada **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"**, cumple con la base legal y lineamientos establecidos, y es un instrumento de gestión que ayudará a establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Huaura, por presuntos actos de corrupción y/o faltas de código de ética e integridad.
8. Que, mediante Informe N.º 624-2022-OGPPI/MPH de 15 de junio de 2022; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que, habiendo revisado los antecedentes y sobre todo la propuesta del proyecto de directiva denominada **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"**, establece que no es contraria a la base legal analizada.
9. Que, mediante Informe Legal N.º 471-2022-OGAJ/MPH de 6 de julio de 2022; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la directiva denominada **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"**.

CONSIDERANDO:

10. Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, correspondiendo al Concejo Municipal.
11. Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 señala en lo referido a Normas Municipales: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".
12. Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente; asimismo, el artículo 7º de la referida Ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.
13. Que, la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0324-2022-GM/MPH

14. Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", modificada por Resoluciones de Contraloría N.º 130-2020-CG, N.º 093-2021-CG y N.º 095-2022-CG, la cual tiene por objetivo regular el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del mencionado sistema; en esa línea, establece como elementos del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno, los tres ejes siguientes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión.
15. Que, el sub numeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, citada precedentemente, establece que el eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes de "ambiente de control" e "información y comunicación", y promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales; es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta; además, para ejecutar el referido eje se siguen los siguientes pasos: Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional y, Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación.
16. Que, en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno, entorno al eje Cultura Organizacional, se tiene que cumplir con implementar el "Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación" de la Municipalidad Provincial de Huaura, correspondiente al año 2022, estableciendo como medida de remediación, entre otras, la elaborar y aprobar un procedimiento para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta, con la finalidad de remediar o superar la deficiencia identificada respecto a la condición de la deficiencias del SCI: "La entidad/dependencia no cuenta con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncia contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta".
17. Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
18. Que, el artículo 3º de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la fusión pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
19. Que, el artículo 4 de la Ley N.º 27815, dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se presente servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimientos del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
20. Que, asimismo la Ley N.º 27815 en sus artículos 6, 7, 8 y 9 establece los principios, deberes, prohibiciones, mecanismos e incentivos que rigen a los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública.
21. Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, en el caso de los servidores civiles existe un alto nivel de desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública.
22. Que, de conformidad al artículo 4 del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uso de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad.

Página 3 de 5



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0324-2022-GM/MPH

23. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0180-2018-GM/MPH de 5 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N.º 009-2018-GM-SGGTH-SGDI/MPH, "Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huaura".
24. Por tanto, respecto al presente proyecto de directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", es de señalar que el mismo consta de once (11) numerales, el cual es remitido conjuntamente con los informes técnicos correspondientes para su viabilidad, a este despacho para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, bajo el amparo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.
25. En ese sentido, se ha procedido a la revisión en íntegro de la Directiva en mención, teniendo en consideración lo siguiente:
- a. **Objetivo.** - Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Huaura, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética que involucre a sus funcionarios y servidores, así como el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y la sanción en el caso de denuncias realizadas de mala fe.
 - b. **Finalidad.** - Es promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, mediante pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética, al interior de la Municipalidad Provincial de Huaura.
 - c. **Alcance.** - Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de conocimiento, observancia y cumplimiento obligatorio por todos los servidores y colaboradores de la Municipalidad Provincial de Huaura, (en adelante la Entidad), con prescindencia de su régimen laboral o contractual, así como para toda persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética de la Función Pública.
26. En ese sentido, el proyecto de la directiva denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERE EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", se encuentra acorde con lo establecido en Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM; Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG de 15 de mayo de 2019 modificada por Resoluciones de Contraloría N.º 130-2020-CG, N.º 093-2021-CG y N.º 095-2022-CG; que tiene como objetivo, regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; y las disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, es por ello que resulta procedente aprobar el proyecto de directiva en mención.
27. En tal sentido se tiene que el presente expediente cuenta con el visto bueno por parte de la Oficina de Gestión de Talento Humano, mediante Informe N.º 0122-2022-OGTJ/MPH de 3 febrero de 2022; de la Gerencia Municipal, mediante Memorando N.º 472-2022-GM/MPH de 31 de mayo de 2022; de la Oficina de Planeamiento Estratégica, Presupuesto y Estadística, mediante Informe N.º 0557-2022-OPEPYE/MPH de 14 de junio de 2022, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 471-2022-OGA/MPH de 6 de julio de 2022.
28. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0041-2019/MPH-H de fecha 09 de enero de 2019, encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0026-2021/MPH-H de fecha 04 de enero de 2021, y ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0419-2021/MPH-H de fecha 03 de noviembre de 2021; se resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0324-2022-GM/MPH

(...)

f) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativo y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas".

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0405-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0026-2021/MPH-H, Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0419-2021/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N.º 004-2022-MPH denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNERA EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", presentada por la Gerencia Municipal, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier disposición interna que se oponga o contravenga la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR el presente acto resolutivo y todo lo actuado a la Oficina de Gestión de Talento Humano de esta entidad edil para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Resolutivo y la Directiva adjunto al presente acto resolutivo a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, perteneciente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; para su conocimiento y fines que considere pertinentes, en conformidad con sus funciones y/o atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución y sus anexos en la página Web Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Econ. ENRIQUE JONATHAN NIÑO SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ARCHIVO
INTERESADOS



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura



DIRECTIVA N.º 004-2022-MPH.

**" DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE
DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE
VULNEREN EL CODIGO DE ÉTICA O NORMAS DE
CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA"**



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.° 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

DIRECTIVA N.° 004-2022-MPH

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN EL CÓDIGO DE ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Huaura, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética que involucre a sus funcionarios y servidores, así como el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y la sanción en el caso de denuncias realizadas de mala fe.

2. FINALIDAD:

Es promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, mediante pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética, al interior de la Municipalidad Provincial de Huaura.

3. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de conocimiento, observancia y cumplimiento obligatorio por todos los servidores y colaboradores de la Municipalidad Provincial de Huaura, (en adelante la Entidad), con prescindencia de su régimen laboral o contractual, así como para toda persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética de la Función Pública.

4. BASE LEGAL:

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

4.3 Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.4 Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

4.5 Ley N.° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.

4.6 Ley N.° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.

4.7 Ley N.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

- 4.8 Ley N.º 29733, Ley de Protección de datos personales.**
- 4.9 Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.**
- 4.10 Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.**
- 4.11 Decreto Legislativo N.º 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenidos sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.**
- 4.12 Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.**
- 4.13 Decreto Supremo N.º 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.**
- 4.14 Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, que establece medidas de protección al denunciante de hechos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe, y sus modificatorias.**
- 4.15 Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.**
- 4.16 Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción 2018-2021.**
- 4.17 Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.**
- 4.18 Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.**
- 4.19 Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil".**
- 4.20 Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil".**
- 4.21 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 001-2019/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".**
- 4.22 Ordenanza Municipal N.º 016-2021/MPH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura.**



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.° 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

4.23 Ordenanza Municipal N.° 22-2018/MPH, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaura.

4.24 Resolución de Gerencia Municipal N.° 0180-2018-GM/MPH que aprueba la Directiva Municipal N.° 009-2018-GM-SGGTH-SGDI/MPH "Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Huaura".

5. RESPONSABILIDADES:

5.1 Todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura, están obligados a brindar información que requiera la oficina de Gestión del Talento Humano para atender las denuncias formuladas.

5.2 Todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Definición de Términos

6.1.1 Colusión: Es la asociación delictiva que realizan servidores/as civiles con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos amañados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas) a pesar de que así lo indique la Ley o normatividad vigente.

6.1.2 Extorsión: Acto mediante el cual un/a servidor/a, aprovechándose de su cargo y bajo amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Provincial de Huaura a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.

6.1.3 Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición en la Municipalidad Provincial de Huaura, con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de éste, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.

6.1.4 Peculado: Es la aprobación ilegal de los bienes de la Municipalidad Provincial de Huaura, por parte de/la servidor/a que lo administra.

6.1.5 Soborno: Es cuando una persona natural o jurídica, entrega directa o indirectamente a un/a servidor/a, determinada cantidad de dinero o cualquier otro beneficio, con el propósito de que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, para obtener un beneficio personal o familiar, o favorecer determinada causa u organización.

6.2 Del Principio de Reserva

6.2.1 El procedimiento de denuncia se rige por el principio de reserva, regulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1327, que establece "Medidas de



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

Protección al Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de mala fe".

- 6.2.2** Asimismo, el citado Principio garantizará la reserva de la información relativa al contenido de la denuncia, en tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante y/o testigo, así como las actuaciones derivadas de la misma; por lo que no puede ser de conocimiento público a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial.
- 6.2.3** La identidad del denunciante, también será protegida frente a los servidores/as que intervienen en el eventual procedimiento administrativo disciplinario que se iniciará como consecuencia de las denuncias; lo que implica que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, la Secretaría Técnica del PAD), así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a las que se refiere el Art. 92° de la Ley N° 30057, procedan de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.
- 6.2.4** Ni el titular de la Entidad ni ningún otro servidor de la Municipalidad Provincial de Huaura, estarán facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del contenido de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, la Secretaría Técnica del PAD, deberá negarse formalmente a acceder al pedido y poner este hecho en conocimiento de la Gerencia Municipal de la Entidad, que corresponda.

6.3 De los requisitos de la denuncia

Los requisitos mínimos que deberá contener la denuncia serán los siguientes:

6.3.1 Datos generales del denunciante.-

Para personas naturales. -

- Nombres y apellidos completos del denunciante
- Número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte / Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).
- Domicilio del denunciante.
- Número telefónico y correo electrónico del denunciante.

Para personas Jurídicas:

- Razón Social.
- Número de Registro Único de Contribuyente.
- Nombres y apellidos completos del (los) representante(s) legal(es) señalando el número de su documento nacional de identidad o pasaporte/carné de extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).
- Domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

6.3.2 Contenido de la denuncia:

- Los hechos materia de denuncia deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente, indicándose lo siguiente:
 - ✓ Conducta o presunto hecho de corrupción cometido supuestamente por un servidor de la Entidad.
 - ✓ Fecha aproximada en la que aconteció el hecho denunciado.
 - ✓ Descripción del posible beneficio (económico o no económico) que obtendría el denunciado o el tercero favorecido. Nombres y apellidos del tercero favorecido (en caso el beneficio no sea para el denunciado sino para una tercera persona), de conocerlo.
- La identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
- El nombre del Órgano o Unidad Orgánica o dependencia donde prestan servicios, en el cual se ha verificado el presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética.
- Documentación probatoria original o copia fotostática simple, que de sustento a la denuncia. De no contar con la documentación, se debe indicar el órgano o dependencia que cuente con la misma, a efectos que se incorpore en el expediente de denuncia. También podrán presentarse otros medios probatorios (documental, digital o tecnológico, testigo y otros) que sustenten la denuncia o indicar claramente las áreas en las que puedan obtenerse.
- Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la Administración y/o Secretaría Técnica del PAD, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia para tales efectos se utilizará el formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.
- Lugar y fecha de elaboración de la denuncia y firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).
- Nombre del representante común, en caso la denuncia se formule por un grupo de personas naturales, a quien se le notificará sobre la tramitación de la denuncia.

6.3.3 De las denuncias Anónimas

Tratándose de una denuncia anónima no son obligatorios los requisitos señalados en el numeral 6.2.1, en cuanto corresponda. Sin embargo, de manera opcional el/la denunciante anónimo/a podrá señalar únicamente un correo electrónico, por el cual se le comunicará si debe subsanar algún requisito mínimo de la denuncia, el estado y/o resultado de la misma.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

6.4 Del procedimiento para la recepción de denuncias

La oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, tendrá a su cargo recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, faltas al Código de Ética y las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1327 y su reglamento. Además, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, que presuntamente haya cometido el personal de la Entidad, independientemente de su modalidad laboral o contractual y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
- b) Evaluará los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética; en tal sentido, dispondrá la aplicación de las medidas de protección al denunciante y/o testigos, según corresponda.
- c) Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe, y disponer las medidas correspondientes, conforme a lo previsto en la presente Directiva.
- d) Trasladará, en caso de corresponda, la denuncia a la Secretaría Técnica del PAD de la Entidad a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios, o al Procurador Público Municipal de la Entidad.
- e) Coordinará el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionada a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participará y conducirá el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de Entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

6.5 De los Denunciantes

Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, podrá denunciar el hecho a través de los medios previstos en la presente Directiva.

El/la denunciante podrá optar por realizar una denuncia con la reserva de su identidad o sin la reserva de su identidad.

En ambos casos, el denunciante deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de esta directiva, según corresponda en cada caso. En el caso de las denuncias con reserva de identidad, el tratamiento se realizará empleando un código cifrado.

6.6 De la protección y reserva de identidad del denunciante

El denunciante podrá optar por realizar una denuncia con la reserva de su identidad o sin la reserva de su identidad. En ambos casos, el denunciante deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de esta directiva, según corresponda en cada caso. En el caso de las denuncias con reserva de identidad, el tratamiento se realizará empleando un código cifrado. Además de la reserva de su identidad, el



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

denunciante podrá solicitar, conjuntamente con la presentación de su denuncia, otras medidas de protección señaladas en esta directiva.

6.6.1 La identidad del denunciante, en materia de la denuncia y las actuaciones derivadas de la misma se encontrarán protegidas por el Principio de Reserva desde su recepción hasta la culminación del procedimiento de atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, por lo que los/las servidores/as que intervengan en cualquier etapa del trámite de atención de la denuncia están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, especialmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos.

6.6.2 Las personas que decidan denunciar presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética tendrán, además de la vía que el Decreto Legislativo N.º 1327 ha instituido, las demás que el ordenamiento jurídico prevé en atención a la naturaleza administrativa o penal que el acto reviste.

6.6.3 Las denuncias de mala fe son excluyentes de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.

6.7 Sobre el procedimiento para la atención de denuncias sin medidas de protección

6.7.1 Modalidades:

a) **A través de una Entrevista:** El/la servidor/a o persona natural o jurídica solicitará en mesa de partes una entrevista con la persona encargada de recibir las denuncias de la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, en donde se tomará su denuncia completando los formularios contenidos en los anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el/la denunciante solicitará una entrevista con el propio jefe de la oficina General de Administración y Finanzas o el Gerente Municipal de ser el caso, en donde de igual manera se tomará su denuncia completando los formularios contenidos en los anexos de la presente Directiva. El/la servidor/a encargado de recibir la denuncia presencial deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el denunciante lo haya solicitado.

b) **A través del correo electrónico:** Las denuncias deberán ser enviadas a: **denunciascontrafuncionariosyservidores@munihuacho.gob.pe**, en el citado correo, se deberá adjuntar los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva, debidamente llenado y los documentos sustentatorios de la denuncia. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral, que permita la denuncia ante el despacho del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal de la Entidad. Asimismo, en los casos en que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar los medios probatorios que sustenten la denuncia, estos



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

deberán ser presentados por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado".

c) **A través de vía telefónica:** Una vez implementada la línea telefónica gratuita, el/la denunciante podrá denunciar a través de dicho medio, siendo atendido por un/a servidor/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, quien atenderá la denuncia completando los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva, en caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral, que permita la denuncia ante la Oficina General de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal de la Entidad. Así como en los casos que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar los medios probatorios que sustenten la denuncia, deberán ser presentado por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado". El/la servidor/a encargado/a de recibir la denuncia telefónica deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el/la denunciante lo haya solicitado.

d) **A través de documento físico en sobre cerrado:** La denuncia deberá presentarse ante mesa de partes de la Entidad, guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva, debidamente llenados y los documentos sustentatorios de la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de la Ética - confidencial". El/la servidor/a que pertenece a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Entidad deberá remitir la documentación a la Oficina de Gestión del Talento Humano en un plazo mayor de un (01) día hábil. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el sobre cerrado deberá contener la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética - Confidencial - oficina General de Administración General y Finanzas y/o Gerencia Municipal", caso en el cual la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Entidad deberá remitir la documentación al despacho de la Oficina General de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de un (01) día hábil.

El/la servidora (que pertenece a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central) deberá evitar el registro de los datos del denunciante en el Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO, indicando que se trata de una denuncia confidencial.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1 Procedimientos de denuncia

7.1.1 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad será la responsable de mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de los/las denunciantes, guardando la confidencialidad de la información.

7.1.2 El/la denunciante podrá aportar como medio de prueba las declaraciones de los/las testigos que crea conveniente. Sin embargo, de existir testigos que decidan presentarse personalmente serán entrevistados por un servidor de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el cual le tomará su declaración testimonial, la misma que será anexada a la denuncia formulada.

En caso la denuncia involucre a algunos de los/las integrantes de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, el/la testigo solicitará una entrevista con el propio Gerente Municipal en el despacho de Gerencia Municipal de la Entidad, en donde de igual manera se tomará su declaración testimonial la misma que será anexada a la denuncia formulada.

7.1.3 Una vez recibida la denuncia, a través de los distintos medios mencionados, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, verificará que ésta se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva, cumpliendo con los requisitos previstos, salvo en los casos de denuncias anónimas en los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos conforme a lo indicado en la presente Directiva.

7.1.4 En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará al denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

7.1.5 En caso de la no subsanación, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de su denuncia y, por consiguiente, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.

7.1.6 Si el/la denunciante subsana dentro del plazo previsto todos los requisitos establecidos en la presente Directiva, la Oficina de Gestión del Talento Humano de Entidad revisará si las evidencias presentadas o pruebas sustentatorias son las suficientes para poder respaldar la denuncia.

7.1.7 La denuncia una vez revisada podrá ser calificada como "no há lugar a trámite", y en caso contenga los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, la secretaria técnica del PAD se encargará de la pre-calificación de las presuntas faltas administrativas disciplinarias, así como supletoriamente se remitirá a la Procuraduría Pública Municipal, de corresponder, para que realicen las acciones conforme a sus competencias.

7.1.8 En todos los casos, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de presentada y registrada la denuncia deberá brindar respuesta al denunciante detallando el estado de la misma y agradeciendo por su colaboración, a



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

través de los mismos medios utilizados para la presentación de su denuncia. La calificación de "no ha lugar a trámite", también será puesta en conocimiento del denunciante, motivando dicha calificación y cesará la medida de protección, de haber sido otorgada.

- 7.1.9 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad efectuará el seguimiento y supletoriamente Procuraduría Pública Municipal, a fin de conocer el resultado de atención que se brindó a la denuncia, sin perjuicio de efectuar coordinaciones con dichas instancias durante el desarrollo de su investigación para conocer el grado de avance.
- 7.1.10 Si la denuncia involucra a personal de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, deberá ser derivada al despacho de Gerencia Municipal de la Entidad, para su tramitación.

7.2 Procedimiento para la atención de denuncias con medidas de protección:

- 7.2.1 La presentación y clasificación de las denuncias deberán cumplir los requisitos previstos en la presente directiva, por el cual deberá presentar, además, el formato contenido en el Anexo II de la presente directiva, a través del cual se solicita la medida de protección.
- 7.2.2 Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el/la denunciante presentará los formatos correspondientes donde anotará que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, con medida de protección de reserva de identidad. En ese caso, la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad no registrará los datos personales del denunciante.
- 7.2.3 De solicitar la medida de protección laboral o de otro tipo, los formatos correspondientes se presentarán directamente ante la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, indicando que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética con medidas de protección.
- 7.2.4 Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico, o a través del portal web institucional, o a través de vía telefónica, o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, deberá señalarse expresamente si solicita medida de protección, conforme se establece en los formatos contenidos en los anexos de la presente directiva.
- 7.2.5 En el caso de testigos de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética que se encuentren en trámite, y que quieran acogerse a medidas de protección, deberán ser solicitadas expresamente a través del formato contenido en el anexo II de la presente directiva, ante la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, quien realizará el procedimiento previsto en la presente directiva.
- 7.2.6 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la presente directiva, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad evaluará el otorgamiento de las medidas de protección, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

- a) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, asignará el código cifrado de manera inmediata al denunciante, el cual le será comunicado a través del correo electrónico que el/la denunciante de manera opcional consignará en los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva.
- b) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, en un plazo máximo de un (01) día hábil, deberá de iniciar el procedimiento de evaluación de la viabilidad de otorgar las medidas requeridas y remita un informe de viabilidad operativa.
- c) En caso la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad remitirá en un plazo máximo de un (01) día hábil la solicitud formulada por el/la denunciante a la Oficina General de Administración y Finanzas deberá de iniciar el procedimiento de evaluación de la viabilidad de otorgar las medidas requeridas. En el presente caso, la Oficina de Gestión del Talento Humano, coordinará de manera inmediata con la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, a fin que se pueda preparar un informe de viabilidad operativa.

7.2.7 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad otorgará las medidas de protección solicitadas, teniendo en cuenta las pautas previstas en el artículo 7º del Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327.

7.2.8 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad comunicará al denunciante y/o testigos a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha en que se reciba el Informe de viabilidad operativa.

7.2.9 Las medidas de protección otorgadas al denunciante y/o testigos deberán ser implementadas y ejecutadas por la Oficina de Gestión del Talento Humano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde la comunicación al denunciante y/o testigo de la decisión de otorgar las medidas de protección.

7.2.10 Las medidas de protección otorgadas al denunciante y/o testigo, se extenderán mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la viabilidad operativa de la secretaria técnica, según corresponda.

7.2.11 No procede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

7.3 Medidas de Protección

Las medidas de protección deberán ser requeridas expresamente por el/la denunciante y/o testigo, a través del formato contenido en el anexo II de la presente Directiva. Para el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) **Trascendencia**: Se deberá otorgar en supuestos en los que su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- b) **Gravedad**: Se deberá considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido en virtud a la denuncia de un presunto acto de corrupción.
- c) **Verosimilitud**: Se deberá tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados y la afectación de los bienes jurídicos.

7.4 Tipos de medidas de protección

7.4.1 Serán los siguientes:

- a) **Reserva de identidad**. - El denunciante tendrá derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por la Municipalidad Provincial de Huaura, a través de la asignación de un código número especial para procedimientos. La Protección de la identidad podrá mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de presuntos actos de corrupción y/o faltas contrarias al código de Ética. La protección se extenderá a la información brindada por el/la denunciante.
- b) **Medidas de protección laboral**. - El/la servidor/a, independientemente de su régimen laboral, que actué como denunciante y/o testigo, tendrá derecho a las medidas de protección laboral de acuerdo al numeral 2 del artículo 6º del Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327. Estas medidas de protección se encontrarán referidas a:
 - b.1 Traslado temporal del denunciante y/o testigo, o traslado temporal de el/la denunciado/a a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
 - b.2 La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales, voluntariado o similar, previa evaluación y siempre que corresponda.
 - b.3 Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores en el que labora la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

b.4 Prohibición de hostilización laboral, en caso suceda, se comunica el hecho a la Secretaría Técnica del PAD correspondiente.

b.5 Cualquier otra que resultara conveniente a fin de proteger al denunciante y/o testigo.

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas a él/la denunciante y/o testigo, solo podrán otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

c) Otras medidas de protección. - La denuncia presentada por un postor o contratista no podrá perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la Entidad. Tampoco podrá perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

7.4.2

Si la denuncia se dirige contra servidores que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, como consecuencia de la aplicación del inciso a) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, u otras circunstancias que así lo ameriten, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad, dispondrá, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Que existan los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- b) Que la condición o cargo de el/la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- c) Que existan indicios razonables que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

7.4.3

En ningún caso, la interposición de una denuncia paralizará el trámite de los procedimientos de contratación con el Estado. No deberá ser perjudicado en la posición como contratista en la relación contractual establecida, como: ser objeto de retraso injustificado o denegatoria inmotivada de sus pagos, no entregársele la conformidad del servicio sin contar con un sustento técnico legal, entre otros.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

7.5 Variación de las medidas de protección.

- 7.5.1** La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad podrá evaluar las medidas de protección otorgadas, a solicitud expresa de la persona protegida, o de oficio, en caso existan hechos que lo justifiquen.
- 7.5.2** La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, en un plazo máximo de tres (03) días evaluará la viabilidad de las medidas de protección de reemplazo bajo responsabilidad.
- 7.5.3** La intención de variar de oficio las medidas de protección otorgadas, deberá ser comunicada por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, a la persona protegida por el mismo medio que utilizó para presentar su solicitud, a fin que ésta exprese su conformidad o no y formule sus alegaciones en un plazo mayor de cinco (05) días hábiles.
- 7.5.4** La comunicación a la persona protegida deberá contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deberán aplicar en reemplazo y las razones que fundamenten el cambio de ser el caso.
- 7.5.5** La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad resolverá la solicitud de variación de medida de protección formulada por la persona protegida, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de recibido el informe de viabilidad operativa o de vencido el plazo para la formulación de alegaciones (en los casos de variación de oficio).
- 7.5.6** La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad comunicará a la persona protegida a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de variar o no las medidas de protección requeridas. Dicha comunicación se efectuará con copia a la oficina General de Administración y Finanzas.

7.6 Obligaciones de las personas protegidas

- 7.6.1** Las personas protegidas cumplirán las obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada, conforme a lo siguiente:
- a) Cooperarán en las diligencias que sean necesarias a convocatoria de la Entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
 - b) Mantendrán un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
 - c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección incluso cuando cesen las mismas.
 - d) Reafirmarán la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

- e) Permitirán y facilitarán cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- f) Otras que dispondrá la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, según corresponda.

7.6.2 El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarreará la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza, penal y/o administrativa a que hubiera lugar, en cuyo caso la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad será la encargada de remitir los actuados supletoriamente a la Procuraduría Pública Municipal, para que proceda según sus atribuciones. Así como a la Secretaría Técnica del PAD encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, solo en los casos en los que el denunciante sea un servidor de la Municipalidad Provincial de Huaura.

7.7. Denuncia de mala fe

7.7.1 Las denuncias de mala fe serán aquellas que versan sobre los siguientes supuestos:

- a) **Denuncia falsa:** cuando la denuncia se realiza a sabiendas que los acos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto de corrupción.
- b) **Denuncias sobre hechos ya denunciados:** siempre que el/la denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- c) **Denuncia reiterada:** cuando el/la denunciante a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.
- d) **Denuncia carente de fundamento:** cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

7.7.2 En caso de denuncias de mala fe por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética, que incluyan solicitudes de medidas de protección los/las denunciante y/o testigos serán excluidos inmediatamente de las medidas otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa que correspondan.

7.7.3 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, será la responsable de comunicar al interesado/a las razones que fundamentan la presunta denuncia de mala fe, que motiva la intención de cesar las medidas de protección al denunciante y/o testigo, a efectos que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de su notificación.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

7.7.4 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, deberá motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por el interesado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día que venció el plazo para la formulación de alegaciones.

7.7.5 En caso se advierten denuncias de mala fe, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, será la encargada de trasladar los actuados supletoriamente al Procurador Público Municipal. Así como a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad encargado de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, sólo en los casos en los que el denunciante sea un servidor de la Municipalidad Provincial de Huaura.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

8.1 La Oficina de Gestión del Talento Humano a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, difundirá entre los servidores de la Municipalidad Provincial de Huaura y de la ciudadanía en general los alcances de esta Directiva, así como los mecanismos y procedimientos específicos aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura para su aplicación. Asimismo, deberá publicar la presente directiva en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la Entidad.

8.2 Los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados de la página web de la Municipalidad Provincial de Huaura o por cualquier medio informático que sea implementado para dicho fin.

8.3 En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente Directiva, serán resueltos por la oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, utilizando la normatividad vigente sobre la materia que resulte aplicable.

8.4 Si en la denuncia formulada por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética, se observara la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad, coordinará de manera inmediata supletoriamente con la Procuraduría Pública Municipal, a fin de solicitar la intervención del Ministerio Público.

8.5 Para los denunciantes de presuntos actos de corrupción, se prevé la devolución de los costos administrativos a que se refiere el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327.

8.6 No se encontrarán comprendidas en la presente Directiva:

- a) Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.° 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

- b) Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la institución.
- c) Las denuncias contra los/las servidores/as de la Institución presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Institucional de la Entidad.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 9.1 La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Entidad, se encontrará a cargo de la elaboración e implementación de la plataforma virtual del canal de denuncias, una vez implementada, se registrarán en ella todas las denuncias según las distintas modalidades de presentación reguladas en el numeral 6.2 de la presente Directiva.
- 9.2 Esta plataforma virtual conjuntamente con todos los implementos tecnológicos que conlleven será administrado, supervisado y custodiado por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Entidad y de manera excepcional por el despacho de Gerencia Municipal de la Entidad.
- 9.3 En tanto culmine el proceso de implementación y habilitación de la línea gratuita y la plataforma virtual, los denunciantes tendrán como medios de denuncia los demás canales habilitados, según lo señalado en la presente Directiva.
- 9.4 Es de precisar que, en caso la Municipalidad Provincial de Huaura disponga habilitar canales adicionales a los señalados en la presente Directiva, estos serán comunicados oportunamente a la ciudadanía.

10 RESPONSABILIDAD

- 10.1 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tenga que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.
- 10.2 La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Entidad será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

11 ANEXOS

- a) ANEXO I: Formato de denuncia.
- b) ANEXO II: Solicitud de medidas de protección al denunciante o testigo.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura



ANEXO I

FORMATO DE DENUNCIA

La denuncia es anónima

SI ☐

NO ☐

Señor:

Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano.
Municipalidad Provincial de Huaura
Presente.-

- a) **En caso de ser anónima la denuncia:**
Correo electrónico:

1. **Datos Generales**

En caso de persona natural:

Nombres y Apellidos de del denunciante:

Numero de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte/Carné de Extranjería

Domicilio:

Teléfono: Correo electrónico:

Para el caso de servidores/as de la Municipalidad Provincial de Huaura, completar los siguientes datos:

Servidor de la Entidad

SI ☐

NO ☐

Órgano o Unidad en donde labora:

Cargo que desempeña:

Vínculo con el denunciado/a:

En caso de persona jurídica:

Razón Social del denunciante:

Número de RUC:

Nombres y Apellidos del representante de la Persona Jurídica:



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura



DNI del representante de la persona jurídica: _____

Domicilio de la persona jurídica: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Entidad y Oficina comprendida en los hechos expuestos en la denuncia.

3. Nombre y cargo de los servidores comprendidos en los hechos.

4. ¿La Denuncia ha sido presentada ante otra instancia?

SI

☐

NO

☐

De contar con la información, indicar nombre de la instancia de la entidad y el número de expediente.

5. Detalle de los actos materia de denuncia.

Hecho N.º 1

Fecha de los hechos: _____

Señalar monto (De ser el caso): _____

Indicar la fuente de la información: _____

Documentación que sustente el hecho (detallar y especificar: documental digital o electrónica, testigos, etc).



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura



Hecho N.º 2

Fecha de los hechos: _____

Señalar monto (de ser el caso) _____

Indicar la fuente de la información _____

Documentación que sustente el hecho (detallar y especificar: documental, digital o electrónica, testigos, etc).

Hecho N.º 3

Fecha de los hechos: _____

Señalar monto (de ser el caso) _____

Indicar la fuente de la información _____

Documentación que sustente el hecho (detallar y especificar: documental, digital o electrónica, testigos, etc)



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

(*) De existir mas hechos a denunciar, podrá adjuntarse el presente formato una hoja adicional precisando los mismos detalles

6. Declaración Jurada

Declaro bajo juramento que la información que he proporcionado a la Municipalidad Provincial de Huaura, se ajusta a la verdad, que he hecho entrega de la documentación que tengo a mi disposición y que su autenticidad puede ser verificada por la entidad conforme a sus recursos y atribuciones legales. Asimismo, tengo conocimiento pleno de que mis datos personales puede ser empleados por la entidad en el marco del procedimiento establecido en la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Provincial de Huaura, y con respecto a las medidas de protección que haya solicitado en la presentación de esta denuncia.

Lugar: _____ Fecha: _____



Huella digital

Firma del denunciante

Nota: Cada una de las hojas del presente formulario debe ser visado por el denunciante. Asimismo si se trata de una denuncia anónima, el denunciante deberá consignar un único correo electrónico con la finalidad que pueda ser notificado/a de cualquier información necesaria e importante en el procedimiento



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.° 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

ANEXO II

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE O TESTIGO

Yo, _____

Identificado con DNI () Pasaporte () Carné de Extranjería () N.° _____

Domicilio en _____

Distrito _____ Provincia _____

Con telefono fijo n° _____ Celular _____ Correo Electrónico _____

y correo electrónico _____

En calidad de: Denunciante () testigo () respecto al Expediente N.° _____

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

Opciones:

1. Medidas de protección laboral

()

- a) Traslado temporal del/la denunciante y/o testigo.
- b) Traslado temporal del/la denunciante a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto
- c) Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a un anunciada no renovación.
- d) Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia contituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.
- e) Otra debidamente justificada (Protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros).

2. Otra medida de protección (Contrataciones con el Estado)

- a) Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6° del Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS.

Sustento:

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2022-MPH

Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren el Código de Ética o normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huaura

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas a el denunciante y/o testigo, solo podrán otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

Declaro bajo juramento que la información que he proporcionado, se ajusta a la verdad, que he hecho entrega de la documentación que tengo a mi disposición y que su autenticidad puede ser verificada por la Entidad conforme a sus recursos y atribuciones legales. Asimismo, tengo conocimiento pleno de que mis datos personales puede ser empleados por la Entidad en el marco del procedimiento establecido en la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética presentada ante la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, y con respecto a las medidas de protección que haya solicitado en la presentación de esta denuncia.

Lugar: _____ Fecha: _____



Huella digital

Firma del denunciante

Nota: Cada una de las hojas del presente formulario debe ser visado por el denunciante. Asimismo si se trata de una denuncia anónima, el denunciante deberá consignar un único correo electrónico con la finalidad que pueda ser notificado/a de cualquier información necesaria e importante en el procedimiento.